



Resolución Ministerial No. 0432-2012-ED

Lima, 07 NOV. 2012

Vistos, el Expediente N° 0179882-2012 y el Informe N° 896-2012-MINEDU/SG-OGA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0416-2012-ED de fecha 26 de octubre de 2012, se declaró improcedente la declaración de huelga nacional indefinida anunciada por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE a llevarse a cabo a partir del 06 de noviembre de 2012;

Que, con escrito recibido el 05 de noviembre de 2012, el Secretario General de la mencionada Federación, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución antes mencionada, argumentando que no es verdad que el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en adelante el TUO, establezca que la huelga de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral público se sujeta a las normas contenidas en dicho TUO; que el Ministerio de Educación no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 del TUO antes mencionado; que la declaración de huelga indefinida fue por acuerdo de todas sus bases a nivel nacional en el Congreso Nacional Ordinario y ratificado por la Asamblea Nacional Ordinaria y Estatutaria, realizada en la ciudad de Lima los días 14 y 15 de setiembre del 2012; y que el Ministerio no ha cumplido con pronunciarse sobre su declaración de huelga dentro de los tres días de recibida su comunicación;

Que, el artículo 86 del TUO, establece que la huelga de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral público se sujeta a las normas contenidas en dicho TUO en cuanto le sean aplicables;

Que, conforme a ello, le serán aplicables a los trabajadores bajo el régimen laboral público, lo establecido en el Título IV del referido TUO, en cuanto no se oponga a lo regulado sobre la materia en dicho régimen;

Que, consta que mediante Oficio N° 399-2012-CEN-FENTASE, recibido el 24 de octubre de 2012, la FENTASE comunicó a la Ministra de Educación la declaración de huelga indefinida, por lo que mediante Resolución Ministerial N° 0416-2012-ED de fecha 26 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación cumplió con pronunciarse sobre su improcedencia dentro del plazo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28988, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED;

Que, conforme a la Ley N° 28988 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED, se constituye la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado Peruano;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0117-2012-ED, se conformó la Comisión de Trato Directo entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de



Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE para el periodo 2012 y se designó a sus representantes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TUO, el ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes respecto de la materia controvertida, condición que no se cumple en el presente caso;

Que, el literal b) del artículo 73 del TUO, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28988, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED, establece que para la declaración de huelga tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento antes mencionado, la comunicación de huelga deberá adjuntar la documentación que acredite la convocatoria a la asamblea, copia del acta refrendada por Notario Público o Juez de Paz de la localidad y la nómina del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, que seguirán laborando para asegurar la continuidad de los servicios y actividades en dichas Instituciones Educativas;

Que, en ese sentido, al verificarse que la FENTASE no cumplía con los presupuestos establecidos en el TUO, mediante la Resolución impugnada se procedió a declarar la improcedencia de la huelga nacional indefinida;

Que, si bien el artículo 82 del TUO, establece que anualmente y durante el primer trimestre, las empresas que prestan estos servicios esenciales, comunicarán a sus trabajadores u organizaciones sindicales que los representan y a la Autoridad de Trabajo, el número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios, los horarios y turnos que deben cumplir, así como la periodicidad en que deben producirse los respectivos reemplazos; los trabajadores en conflicto garantizarán la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28988, Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial; el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE contra la Resolución Ministerial N° 0416-2012-ED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación